



CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 15 MAR 2017

C#1

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

RESOLUCIÓN N° 63

SANTIAGO, 2 DE MARZO DE 2017

UNIDAD JURIDICA
 II CRM
 JEFE
 GHT / IAP
 16 MAR. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la **Resolución N° 355, de fecha 15 de diciembre de 2015**, de este Servicio Nacional; en la **Resolución N° 102, de 21 de septiembre de 2016**, de este Servicio Nacional; en la **Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016**, de este Servicio Nacional, que reajusta y refrenda precios de los convenios de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol y para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol, para 2016-2017, considerando el reajuste que experimentó el índice de precios al consumidor (IPC) que los últimos doce meses, y los recursos asignados por la ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público, año 2017 en el **Oficio ORD. N° 94**, de 25 de enero de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C26 N° 725**, de 23 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el **Decreto Supremo N° 200**, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TOMA DE RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 13 MAR. 2017
 CONTRALORA
 II CONTRALORIA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO

DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
 SENDA
 Oficial de Partes
 27 MAR 2017
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
 GABINETE
 MJKE / MAMP / RCG / RPM / ALR / dmq

- Distribución:
- 1.- Jefe División Programática
 - 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas SENDA
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
 - 4.- Área Tratamiento SENDA (Adolescentes)
 - 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitana
 - 6.- División Jurídica SENDA
 - 7.- **Servicio de Salud Metropolitano Norte** (Belisario Prats N° 1597, comuna de Independencia)
 - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S- 1847/17

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** celebraron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, aprobado mediante la **Resolución N° 355 de fecha 15 de diciembre de 2015**, de este Servicio.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta de dicho convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Norte suscribieron una modificación de convenio, la cual fue aprobada mediante la **Resolución N° 102, de 21 de septiembre de 2016**, de este Servicio Nacional.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta ya mencionada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene la facultad de reasignar el número de planes de tratamiento, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud

7.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar el número de meses de planes originalmente contratados con el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, hasta el 31 de diciembre de 2017. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 94, de 25 de enero de 2017, del SENDA, y en Oficio ORD C26 N° 725, de 23 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, con fecha 30 de enero de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental.

9.- Que, cabe señalar que los precios de las unidades de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 fueron reajustados y refrendados, para el año 2017, mediante Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **30 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de **\$11.357.652.-**, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017**.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento 2017 en la **en la Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016**, de este Servicio, esto es, **\$267.288.216.-** y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$278.645.868.-**

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Alfonso Jorquera Rojas**, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las

personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

SEGUNDO: Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 355, de fecha 15 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Conforme a lo señalado precedentemente y con fecha **25 de julio** de 2016, SENDA y el Servicio de Salud **Metropolitano Norte**, celebraron una modificación de convenio, aprobada mediante Resolución N° **102** de fecha **21 de septiembre** de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En razón de lo expuesto, las partes vienen nuevamente en modificar el convenio señalado en el párrafo primero de la cláusula segunda, en el sentido reasignar el número de planes de tratamiento originalmente contratados y de incorporar un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento.

TERCERO: Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de enero de 2017.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2016				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2017				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL CONVENIO				0	0	0	624	\$ 519.006.384

QUINTO: Asimismo, en la modificación de convenio suscrito con fecha **25 de julio de 2016**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta del mismo, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2016, los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	256	\$ 212.925.696
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2016				0	0	0	256	\$ 212.925.696
TOTAL 2017				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL CONVENIO				0	0	0	568	\$ 472.428.888

SEXTO: Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015 ya individualizado.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato original, ya individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes acuerdan incorporar a partir del 1 de marzo del 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: **COSAM Huechuraba**.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	PAI Medio Libre	Total de planes 2017
COSAM Huechuraba	100	100

OCTAVO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud**

Metropolitano Norte, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes reajustados	Precio total año 2017
A) PAI Medio Libre	100	\$421.986	\$42.198.600
B) UHCE ML	276	\$856.693	\$236.447.268

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$212.925.696
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$278.645.868
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$491.571.564

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$259.503.192.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **un aumento** en el precio para el año 2017, **de \$19.142.676.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$278.645.868.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$491.571.564.-**

NOVENO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada y la incorporación de un nuevo establecimiento de salud, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	256	\$ 212.925.696
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	276	\$ 236.447.268
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba	100	0	0	0	\$ 42.198.600
TOTAL 2016				0	0	0	256	\$ 212.925.696
TOTAL 2017				100	0	0	276	\$ 278.645.868
TOTAL CONVENIO				100	0	0	532	\$ 491.571.564

DÉCIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha **9 de noviembre de 2015**, ello sin perjuicio de la facultad de realizar una nueva reasignación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sexta del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de noviembre del año 2015.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N°1529, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, Alfonso Jorquera Rojas, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta de lo dispuesto en el Decreto N°8 de 26 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes

Firman: **Alfonso Jorquera Rojas**. Director. Servicio de Salud Metropolitano Norte.
Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 473

FECHA 02-03-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	63
DETALLE	Aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	38.602.678.689
Presente Documento Resolución Exenta	11.357.652
Saldo Disponible	4.323.817.659



Rita González Gélvez
RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Alfonso Jorquera Rojas**, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

SEGUNDO: Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 355, de fecha 15 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Conforme a lo señalado precedentemente y con fecha **25 de julio** de 2016, SENDA y el Servicio de Salud **Metropolitano Norte**, celebraron una modificación de convenio, aprobada mediante Resolución N° **102** de fecha **21 de septiembre** de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En razón de lo expuesto, las partes vienen nuevamente en modificar el convenio señalado en el párrafo primero de la cláusula segunda, en el sentido reasignar el número de planes de tratamiento originalmente contratados y de incorporar un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento.

TERCERO: Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de enero de 2017.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2016				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2017				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL CONVENIO				0	0	0	624	\$ 519.006.384

QUINTO: Asimismo, en la modificación de convenio suscrito con fecha **25 de julio de 2016**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta del mismo, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2016, los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	256	\$ 212.925.696
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL 2016				0	0	0	256	\$ 212.925.696
TOTAL 2017				0	0	0	312	\$ 259.503.192
TOTAL CONVENIO				0	0	0	568	\$ 472.428.888

SEXTO: Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, fueron reajustados mediante Resolución Exenta N°1015 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015 ya individualizado.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato original, ya individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes acuerdan incorporar a partir del 1 de marzo del 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: **COSAM Huechuraba**.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	PAI Medio Libre	Total de planes 2017
COSAM Huechuraba	100	100

OCTAVO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes reajustados	Precio total año 2017
A) PAI Medio Libre	100	\$421.986	\$42.198.600
B) UHCE ML	276	\$856.693	\$236.447.268

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$212.925.696
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$278.645.868
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$491.571.564

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$259.503.192.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un **aumento** en el precio para el año 2017, de **\$19.142.676.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$278.645.868.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$491.571.564.-**

NOVENO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada y la incorporación de un nuevo establecimiento de salud, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	256	\$ 212.925.696
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSIQUIATRICO HORWITZ	0	0	0	276	\$ 236.447.268
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba	100	0	0	0	\$ 42.198.600
TOTAL 2016				0	0	0	256	\$ 212.925.696
TOTAL 2017				100	0	0	276	\$ 278.645.868
TOTAL CONVENIO				100	0	0	532	\$ 491.571.564


DÉCIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha **9 de noviembre de 2015**, ello sin perjuicio de la facultad de realizar una nueva reasignación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sexta del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de noviembre del año 2015.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N°1529, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de su Director, Alfonso Jorquera Rojas, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta de lo dispuesto en el Decreto N°8 de 26 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

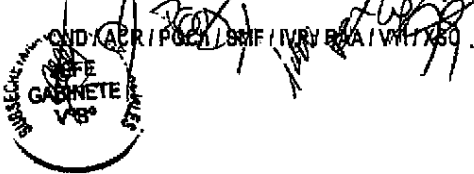
Alfonso Jorquera Rojas
 Director
 Servicio de Salud Metropolitano Norte


Antonio Leiva Rabael
 Director Nacional (S)
 Servicio Nacional para la Prevención
 y Rehabilitación del Consumo de
 Drogas y Alcohol



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO GES Y REDES INTEGRADAS
UNIDAD DE SALUD MENTAL

Int N° 20



ORD. C26 N° 725

ANT.: ORD 94 de Senda, del 25 de enero de 2017.

MAT.: Respuesta a solicitud de aprobación Proceso de Reasignación, Asignación y Modificación de Convenios con entidades públicas en el marco de Convenio Senda-Minsal y Convenio Senda-Sename-Genchi-Minsal.

SANTIAGO, 23 FEB 2017

DE: JORGE MARTÍNEZ JIMENEZ
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES (S)
MINISTERIO DE SALUD

A: PATRICIO BUSTOS S.
DIRECTOR NACIONAL
SENDA

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo de los Convenios:

- de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre SENDA y MINSAL para la implementación del Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol; y

- de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, me permito informar a Ud. que:

a) Con relación al proceso de reasignación de meses de planes de tratamiento que corresponde realizar en el mes de enero para entidades públicas, según contrato vigente, manifiesto mi aprobación a las actas enviadas en Ord. de antecedente, dejando explícito que dicha reasignación de meses de planes es efectiva desde el 1° de enero del presente año.

Lo anterior en consideración que dichas reasignaciones obedecen a una propuesta regional, donde los Referentes de Salud Mental del/los Servicio(s) de Salud respectivo(s) y Senda regional analizan la ejecución de los meses de planes de tratamiento de los diferentes programas en convenio durante el año 2016 y evalúan aquellos centros que para el segundo año de su convenio, no están en condiciones de cumplir con su asignación inicial como también aquellos programas que pueden ejecutar más planes de los inicialmente acordados; como también a que dichas propuestas regionales son analizadas por las Mesas Nacionales de Gestión de ambos convenios y consensuadas por todas las partes allí representadas.

24 FEB 2017
E 1763

b) En relación con la instalación de nueva oferta y en virtud de las razones ya explicitadas, es que manifiesto mi aprobación a la nueva asignación que se adjunta en las actas de ambos convenios.

Se deja constancia de todas formas, que en acta de Convenio Senda-Minsal, en relación con Anexo para Modificación de Convenios por Nueva Asignación, donde dice: "Centro Servicio de Salud – CRS Provincia Cordillera" debe decir "CRS Hospital Provincia Cordillera".

c) Con relación a modificación de convenio con Servicio de Salud Arica, se aprueba la disminución de planes de tratamiento de Programa Ambulatorio Intensivo, específico de mujeres, a ejecutarse en ESSMA Norte según señala acta respectiva, dado que es solicitud de la región, con acuerdo entre dicho Servicio de Salud y Senda Regional y el conocimiento de la Mesa Nacional de Gestión del Convenio.

Por último y en relación actualizar la información contenida en el Sistema de Registro SISTRAT, es que tengo bien informar a Ud. que en el marco del Convenio Senda-Minsal, los siguientes programas se han reubicado para su mejor funcionamiento:

1.- Programa Ambulatorio Básico de la ciudad de Copiapó, Servicio de Salud Atacama, Región de Atacama, se reubica desde el CESFAM Pedro León Gallo al CESFAM Manuel Rodríguez;

2.- Programa Ambulatorio Básico de ciudad de Punta Arenas, Servicio de Salud Magallanes, Región de Magallanes, se traslada desde CESFAM Tomás Fenton a Complejo Miraflores.

Lo anterior, está en conocimiento de las Mesas Regional y Nacional de Gestión de dicho Convenio.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



JORGE MARTÍNEZ JIMENEZ
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES (S)
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIGERA
- Dpto. GES y Redes Integradas
- Unidad de Salud Mental, DIGERA
- DIVAP
- Unidad de Salud Mental, DIVAP
- Oficina de Partes



OF. ORD. 94

ANT.: No hay

MAT.: Informa modificaciones de convenio, asignaciones y reasignaciones con entidades públicas, Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres. Solicita aprobación.

Santiago, 25 ENE 2017

DE : ANTONIO LEIVA RABAEL
DIRECTOR NACIONAL (S) 309
SENDA

A : GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", se ha evaluado de acuerdo a los contratos vigentes, la ejecución de los meses de planes de tratamiento ejecutados por entidades públicas durante el año 2016. A partir de dicha evaluación, se ha estimado realizar a partir del mes de enero de 2017, una reasignación de meses de planes de tratamiento. Por lo anterior, se adjunta acta con el detalle de los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación.

Así mismo, en virtud de necesidades levantadas por las mesas regionales de los respectivos convenios se hace necesaria la instalación de nueva oferta de tratamiento, por lo que se adjunta asignación de meses de planes de tratamiento a iniciar su ejecución durante el año 2017.

(2)

Finalmente, se adjunta listado con centro cuyo contrato se modifica por acuerdo de las partes, correspondiente a Servicio de Salud de Arica, quien disminuye meses de planes de tratamiento de programa específico de mujeres de ESSMA Norte, con el fin de inyectar recursos para la contratación de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente en el mismo establecimiento.

Todo lo anterior, para su conocimiento y aprobación.

Cabe destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



Antonio Leiva Rabael

ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)

Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

L. J. C.
MDC/MDT/crc
Distribución:

- Jefa de División Programática
- Jefe Área de Tratamiento
- Archivo Of. Partes

S-0855

Acta Reunión Mesa Gestión de Convenio

Convenio SENDA – MINSAL – SENAME – GENCHI

Miércoles 4 de enero de 2017

Asisten: Javiera Erazo, Subsecretaría Salud Pública, MINSAL; Ximena Santander; Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL; María Elena Nuñez, GENCHI; Marcela Ramírez; SENAME; Magdalena Donoso, SENDA.

Se analizan las propuestas de reasignación enviadas por los niveles regionales de SENDA y Servicios de Salud, con la opinión técnica de SENAME y GENCHI según corresponda, en relación a la ejecución de meses de planes de tratamiento para el primer semestre del año en curso.

En base a lo anterior, se ha acordado realizar las reasignaciones según anexo adjunto.

Javiera Erazo Leiva

Ximena Santander Cortéz

María Elena Nuñez Zúñiga

Marcela Ramírez Torres

Magdalena Donoso Turpaud



Propuesta de Reasignación

Programa de Tratamiento para Adolescentes que Ingresan al Sistema Penal por Ley N°20.084

REG	Servicio de Salud	Nombre programa	Comuna	Planes asignados 2017					Total presupuesto 2017	Planes de Tratamiento que se Retiran					Planes de Tratamiento que se Incorporan					Asignación final 2017					Total presupuesto 2017
				PAI ML	PR	PAI MP	CE			PAI ML	PR	PAI MP	CE	PAI ML	PR	PAI MP	CE	PAI ML	PR	PAI MP	CE				
Bebio	Servicio de Salud Talsiense	CENTRO AMBULATORIO COMUNITARIO EL FARO (HOSPITAL LAS HIGUERAS)	Talsiense	252	0	0	0	\$ 106.340.472	12											240	0	0	0	\$ 101.276.640	
Ataucania	Servicio de Salud Magallanes	PROGRAMA CALDA	Temuco	276	0	0	0	\$ 116.489.136						60						336	0	0	0	\$ 141.787.296	
Magallanes	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSICQUIATRICO HORWITZ	Punta Arenas	276	0	48	0	\$ 132.611.496			24									276	0	24	0	\$ 124.539.816	
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	HOSPITAL SOTERO DEL RIO	Independencia	D	0	0	312	\$ 207.288.218				36								0	0	0	276	\$ 236.447.268	
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	CAID LA GRANJA	Punta Alto	D	0	0	48	\$ 41.121.264				24								0	0	0	24	\$ 20.660.632	
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	CAID LA GRANJA	La Granja	276	0	0	0	\$ 116.488.138												276	0	0	0	\$ 91.148.076	
Metropolitana	Servicio de Salud Occidente	Municipalidad de Melipilla Centro Rucanhu	Melipilla	192	72			\$ 137.656.440			24				24					216	48	0	0	\$ 128.905.728	

Propuesta Asignación

REG	Servicio de Salud	Nombre programa	Comuna	Planes de Tratamiento Total 2017				Total presupuesto 2017
				PAI ML	PR	PAI MP	CE	
Metropolitana	Servicio salud Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba	Huechuraba	100	0	0	0	\$ 42.188.600
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Pintana	La Pintana	63	0	0	0	\$ 33.758.980
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	COSAM Cerro Navia	Cerro Navia	180	0	0	0	\$ 75.957.480

	ACTA REUNIÓN MESA TÉCNICA SENDA MINSAL 04 Enero 2017	
--	---	--

Participantes:

- Elizabeth Menay Pino (Área de Tratamiento, SENDA)
- Carlos Leyton Verdugo (Área de Tratamiento, SENDA)
- Javiera Erazo Leiva (Depto. Salud Mental; Subsecretaría S. Pública)
- Ximena Santander Córtez (Unidad de Salud Mental, Subsecretaría Redes MINSAL)
- Vania Yutronic Iratchet (Departamento Modelo División Atención Primaria, Subsecretaría Redes MINSAL)

Temas tratados

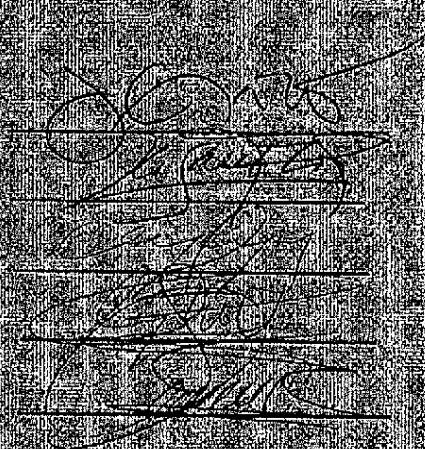
1. Reasignación Segundo Semestre 2016:

Se analizan la propuesta de reasignación y modificaciones de contrato, enviada por los Niveles Regionales de SENDA y Servicios de Salud y se acuerda aprobar las siguientes modificaciones a la ejecución de meses de planes de tratamiento para el primer semestre del año en curso.

En base a lo anterior, se ha acordado realizar las reasignaciones según anexo adjunto.

Firmas Participantes

- Javiera Erazo Leiva
- Ximena Santander Córtez
- Vania Yutronic Iratchet
- Carlos Leyton Verdugo
- Elizabeth Menay Pino



Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres, Reasignación			PLAN	Asignación Inicial 2017			Planes que retiran	Planes que agregan	Asignación Final 2017	
Región	Servicio de salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes que se retiran	Planes que se agregan	Nueva asignación 2017	Presupuesto Final 2017	Presupuesto Final 2017
Maule	SS Maule	COSAM Tnares	PAI PG	120	\$ 34.767.120	120		0	\$ 0	
Araucanía	SS Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	PAB PG	192	\$ 19.223.808	12		180	\$ 18.022.320	
Araucanía	SS Araucanía Norte	Hospital Collipulli	PAB PG	156	\$ 15.619.344	36		120	\$ 12.014.880	
Araucanía	SS Araucanía Norte	Hospital Purdán	PA3 PG	120	\$ 12.014.880			168	\$ 16.820.832	
Los Lagos	SS Osorno	COSAM Osorno Oriente	PAB PG	96	\$ 9.611.904			0	\$ 0	
Los Lagos	SS Osorno	COSAM Osorno Oriente	PAI PG	132	\$ 38.243.832			144	\$ 41.720.544	
Los Lagos	SS Osorno	COSAM Osorno Rahue	PAB PG	84	\$ 8.410.416			0	\$ 0	
Los Lagos	SS Osorno	COSAM Osorno Rahue	PAI PG	132	\$ 38.243.832			144	\$ 41.720.544	
Aysen	SS Aysen	Consultorio Alejandro Gutierrez	PAI PG	180	\$ 52.150.680	135		45	\$ 13.097.670	
Magallanes	SS Magallanes	Hospital Natales	PAB PG	60	\$ 6.007.440	60		0	\$ 0	
Magallanes	SS Magallanes	Hospital Natales	PAI PG	180	\$ 52.150.680			192	\$ 55.627.392	
Metropolitana	SS Metropolitana Oriente	COSAM Peralalén	PAB PG	324	\$ 32.440.176			0	\$ 0	
Metropolitana	SS Metropolitana Oriente	COSAM Peralalén	PAI PG	300	\$ 86.917.800			348	\$ 100.824.648	
Metropolitana	SS Metropolitana Oriente	COSAM Peralalén	PAI PM	132	\$ 51.717.792			48	\$ 70.524.180	
Metropolitana	SS Metropolitana Oriente	COSAM Peralalén - San Luis	PAI PG	120	\$ 34.767.120			120	\$ 69.534.240	

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres, Modificación por mutuo acuerdo			PLAN	Asignación Inicial 2017			Planes que retiran	Planes que agregan	Asignación Final (Valor) 2017	
Región	Servicio de salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial (Valor 2017)	Planes que se retiran	Planes que se agregan	Nueva asignación 2017	Presupuesto Final 2017	Presupuesto Final 2017
Antica	SS Antica	ESSMA Norte	PAI PM	108	\$ 42.314.508	36		72	\$ 28.209.672	

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres, Nueva asignación			Asignación Planes 2017							
Región	Servicio de salud	Centro Ejecutor	PAI PG	PAI PG	PR PG	PAI PM	PR PM	Presupuesto Final 2017		
Cochimbo	SS Coquimbo	CESFAM Monte Patria	108	0	0	0	0	\$ 10.813.392		
Maule	SS Maule	Hospital de Linares	0	120	0	0	0	\$ 34.767.120		
Los Lagos	SS Osorno	Hospital Puerto Octay	120	0	0	0	0	\$ 12.014.880		
Aysen	SS Aysen	COSAM Coyhaique	0	135	0	0	0	\$ 39.113.010		
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	Centro Servicio de Salud - CRS Provincia Cordillera Oriente	0	0	0	176	0	\$ 68.956.976		

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE REDES
 ASISTENCIALES

NOMBRA A D. ALFONSO JORQUERA
 ROJAS COMO DIRECTOR DEL
 SERVICIO DE SALUD
 METROPOLITANO NORTE

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

TOMADO RAZON
 02 MAY 2016
 Contralor General
 de la República

SERV. DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 OFICINA DE PARTES
 RECEPCION
 5 - MAY 2016
 REF. N° 1374

AFECTO N° 08
 SANTIAGO, 26 FEB. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la ley N°19.882, de 2003, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el libro I del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; la resolución exenta N° 1332, de agosto de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que convoca a concurso público; el Oficio Reservado N° 106, de octubre de 2015 del presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, y la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Decreto Supremo N° 306, de 2004, del Ministerio de Hacienda incorporó al Servicio de Salud Metropolitano Norte al Sistema de Alta Dirección Pública.
- 2) Que el DFL N° 37, de 2003, del Ministerio de Hacienda, otorgó la calidad de alto directivo público al director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, correspondiente al Primer Nivel Jerárquico.
- 3) Que, mediante Decreto Supremo N° 1057, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública que corresponde al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- 4) Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante resolución citada en visto, convocó a concurso público, abierto, de amplia difusión para proveer el cargo referido.
- 5) Que, una vez realizado el proceso de selección antes aludido, mediante Oficio Reservado N°106, del 13 de octubre de 2015, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública comunicó a S.E. la Presidenta de la República la nómina de candidatos elegibles.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

8 ABR 2016

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....
 Deduc. Dcto.....

6) Que, en uso de las facultades que me confiere la ley, procede nombrar a la persona que desempeñará el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

DECRETO

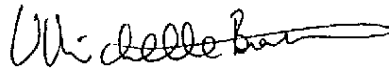
1º. **Nómbrese** en calidad de titular, a contar del 1 de febrero de 2016, a D. Alfonso Jorquera Rojas, RUN 4.892.083-7 en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, grado 2º E.U.S., de la Planta Directiva de dicho Servicio, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2º. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley Nº19.882, el presente nombramiento se extenderá por un período de 3 años, contado desde la fecha indicada precedentemente, pudiendo renovarse fundadamente hasta dos veces, por igual plazo.

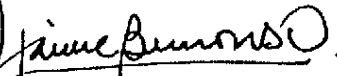
3º. Déjase constancia que D. Alfonso Jorquera Rojas tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la Ley Nº19.882, cuyo porcentaje ascenderá a 80% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario.

4º. Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Norte".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, Y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JAIME BURROWS OYARZÚN
MINISTRO DE SALUD (S)**

Distribución:

6-0 Servicio de Salud Metropolitano Norte
6-4 Dirección Nacional del Servicio Civil
6-0 Depto. Gestión de RR.HH.
6-0 Oficina de Partes Minsal

CPT/29.01.2016



Tipo Norma	:Decreto 1529
Fecha Publicación	:24-11-2016
Fecha Promulgación	:26-10-2016
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título	:ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DEL SEÑOR MARIANO MARCELO MONTENEGRO CORONA Y NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN DICHO CARGO EN CARÁCTER SUBROGANTE
Tipo Versión	:Única De : 24-11-2016
Inicio Vigencia	:24-11-2016
Id Norma	:1096880
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1096880&f=2016-11-24&p=

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DEL SEÑOR MARIANO MARCELO MONTENEGRO CORONA Y NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN DICHO CARGO EN CARÁCTER SUBROGANTE

Núm. 1.529.- Santiago, 26 de octubre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el decreto N° 1.864, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, don Mariano Marcelo Montenegro Corona, presentó su renuncia al cargo a contar del 26 de octubre de 2016.
2. Que el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol debe ser provisto a través de concurso público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882.
3. Que, para efectos de la continuidad del servicio, se requiere nombrar un funcionario que asuma el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en calidad de subrogante.

Decreto:

Artículo primero: Acéptase, a contar de 26 de octubre de 2016, la renuncia presentada por don Mariano Marcelo Montenegro Corona, RUT N° 9.773.237-K, al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Artículo segundo: Nómbrase desde el 26 de octubre de 2016, a don Antonio Esteban Leiva Rabael, RUT 13.096.398-6, abogado, Jefe de División Jurídica del Senda, en calidad de subrogante en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Artículo tercero: Por razones impostergables de buen servicio, el señor Antonio Esteban Leiva Rabael deberá asumir sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA,



Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa alcance decreto N° 1.529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 83.357.- Santiago, 17 de noviembre de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual, según se indica, se acepta la renuncia voluntaria presentada por don Mariano Marcelo Montenegro Corona al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a contar del día 26 de octubre de 2016, pero cumple con hacer presente que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la dimisión de la especie se entiende presentada en carácter de no voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882 y 148 de la ley N° 18.834, y no como se indica en texto del documento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.